



Santiago, treinta de octubre de dos mil veinte.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 17 de septiembre de 2020, TRICOT S.A., representado convencionalmente por Christian Alvarado Pérez, ha presentado un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 495, inciso final, del Código del Trabajo; y artículo 4, inciso primero, frase de la Ley N° 19.886, en los autos caratulados "Cárdenas con Tricot", RUC N° 19-4-0201368-3, RIT T-145-2019, seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, en actual conocimiento de la Corte Suprema por recurso de unificación de jurisprudencia, bajo el Rol 103.382-2020;

2°. Que, la señora Presidenta del Tribunal Constitucional ordenó que se diera cuenta del requerimiento de autos ante la Segunda Sala, el que fue acogido a trámite con fecha 30 de septiembre de 2020, a fojas 85;

3°. Que el artículo 93, inciso primero, N° 6°, y el inciso decimoprimer del mismo, de la Constitución Política, se complementa con la preceptiva que se contiene en la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, cuyo artículo 84 establece en su inciso primero, numeral quinto, establece que un requerimiento deberá ser declarado inadmisibile cuando aparezca que los preceptos legales impugnados no resultarán decisivos en la resolución de la gestión pendiente;

4°. Que, este Tribunal Constitucional ha señalado en su jurisprudencia que la expresión "gestión pendiente" supone, en su sentido natural y obvio, que la gestión judicial no ha concluido, siendo la acción de inaplicabilidad un medio de evitar la aplicación de normas legales determinadas en ésta, ya que los preceptos reprochados pueden ser derecho aplicable en el caso *sub lite* (STC Rol N° 981, c. 4°). Esta exigencia es del todo clara, en razón de que responde a la naturaleza del control concreto de la acción, lo que permite dimensionar los reales efectos que la aplicación del precepto pueda producir (STC Rol N° 981, c. 7°);

5°. Que, la requirente señala que fue condenada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco por vulneración de derechos fundamentales con relación laboral vigente, con fecha 18 de octubre de 2019. Agrega que dedujo un recurso de nulidad el 30 de octubre del mismo año, el cual fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Temuco, por lo que dedujo un recurso de unificación de jurisprudencia, el cual constituye la gestión pendiente para estos autos constitucionales;

6°. Que, como la propia actora indica a fojas 20, el recurso de unificación de jurisprudencia se fundamenta únicamente en la improcedencia de la indemnización por concepto de daño moral determinada en la sentencia definitiva;

7°. Que, de lo anterior se colige que, una eventual sentencia de inaplicabilidad de los preceptos cuestionados no producirá el efecto útil y relevante



en la gestión pendiente, ya que no tienen relación con la cuestión debatida en el recurso de unificación de jurisprudencia. En este sentido, este Tribunal ya ha determinado “*Que, atendido lo expuesto en los dos considerandos precedentes, es indubitado que no existe en la actualidad la gestión judicial pendiente en la cual el actor pretendía la inaplicación del precepto impugnado (...)*”. (STC Rol N° 1721 c.8, entre otras).

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 93, inciso primero, N° 6°, e inciso undécimo, de la Constitución Política y en los artículos 84, N° 5 y demás pertinentes de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional de esta Magistratura,

SE RESUELVE:

1. **Que se declara inadmisibile el requerimiento interpuesto en lo principal de fojas 1.**
2. **Álcese la suspensión del procedimiento, decretada con fecha 30 de septiembre de 2020, a fojas 85.**

Acordada con el voto en contra de la Ministra señora María Luisa Brahm Barril (Presidenta) y del Ministro señor Cristián Letelier Aguilar, quienes estuvieron por declarar admisible el requerimiento de fojas 01, por no concurrir ninguna de las causales de inadmisibilidad contempladas en el artículo 84 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional de esta Magistratura.

Notifíquese, comuníquese y archívese.

Rol N° 9310-20-INA.

Pronunciada por la Segunda Sala del Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidenta, Ministra señora María Luisa Brahm Barril y los Ministros señores Gonzalo García Pino, Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva y Ministra señora María Pía Silva Gallinato.

Firma la señora Presidenta de la Sala, y se certifica que los demás señora y señores Ministros concurrieron al acuerdo de la presente resolución, pero no firman por no encontrarse en dependencias físicas de esta Magistratura, en cumplimiento de las medidas dispuestas ante la emergencia sanitaria existente en el país.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora María Angélica Barriga Meza.

María
Angélica
Barriga Meza
Firmado digitalmente
por María Angélica
Barriga Meza
Fecha: 2020.10.30
16:20:08 -03'00'

María Luisa
Brahm Barril
Firmado digitalmente por
María Luisa Brahm Barril
Fecha: 2020.10.30
08:37:30 -03'00'

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: lunes, 2 de noviembre de 2020 10:16
Para: tauber30@gmail.com
Asunto: Comunica Resolución y alza de suspensión Rol 9310-20
Datos adjuntos: 40374_1.pdf

**Sr. Christian Alvarado Pérez, y Paloma Pérez Aguirre por la
requirente**

Comunico y remito adjunto **resolución** dictada por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 9310-20-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por TRICOT S.A. respecto de los artículos 495, inciso final, del Código del Trabajo; y artículo 4, inciso primero, frase de la Ley N° 19.886, en el proceso RIT T-145-2019, RUC 19-4-0201368-3, seguido ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, en actual conocimiento de la Excma. Corte Suprema, por recurso de unificación de jurisprudencia, bajo el Rol N° 103.382-2020.
Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl

Tribunal Constitucional

Huérfanos 1234, Santiago - Chile

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: lunes, 2 de noviembre de 2020 10:17
Para: abogadosilhi@tie.cl
Asunto: Comunica Resolución y alza de suspensión Rol 9310-20
Datos adjuntos: 40375_1.pdf

Sr. Enrique Silhi Zarzar en representación de Makarena Nataly Cárdenas Rodríguez y otro,

Comunico y remito adjunto **resolución** dictada por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 9310-20-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por TRICOT S.A. respecto de los artículos 495, inciso final, del Código del Trabajo; y artículo 4, inciso primero, frase de la Ley N° 19.886, en el proceso RIT T-145-2019, RUC 19-4-0201368-3, seguido ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, en actual conocimiento de la Excma. Corte Suprema, por recurso de unificación de jurisprudencia, bajo el Rol N° 103.382-2020.
Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl

Tribunal Constitucional

Huérfanos 1234, Santiago - Chile

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: lunes, 2 de noviembre de 2020 10:18
Para: csuprema_tribunalconstitucional@pjud.cl; jsaez@pjud.cl;
mdoering@pjud.cl; cs_tramitadores@pjud.cl; crfuentes@pjud.cl;
apaniagua@pjud.cl
CC: notificaciones@tcchile.cl
Asunto: Comunica Resolución y alza de suspensión Rol 9310-20
Datos adjuntos: 40378_1.pdf

Señor
Jorge Eduardo Saez Martin
Secretario
Excma. Corte Suprema

En el marco del Convenio de comunicación Excma. Corte Suprema - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta **resolución** dicta por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 9310-20 INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por TRICOT S.A. respecto de los artículos 495, inciso final, del Código del Trabajo; y artículo 4, inciso primero, frase de la Ley N° 19.886, en el proceso RIT T-145-2019, RUC 19-4-0201368-3, seguido ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, en actual conocimiento de la Excma. Corte Suprema, por recurso de unificación de jurisprudencia, bajo el Rol N° 103.382-2020.

Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional
Huérfanos 1234, Santiago - Chile

notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: lunes, 2 de noviembre de 2020 10:19
Para: jlabtemuco@pjud.cl; plerdon@pjud.cl
CC: notificaciones@tcchile.cl
Asunto: Comunica Resolución y alza de suspensión Rol 9310-20
Datos adjuntos: 40379_1.pdf

Señor
Patsy Lerdon Riquelme
Jefe Unidad de Causas
Juzgado De Letras del Trabajo de Temuco

En el marco del Convenio de comunicación Juzgado De Letras del Trabajo de Temuco - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta **resolución** dicta por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 9310-20 INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por TRICOT S.A. respecto de los artículos 495, inciso final, del Código del Trabajo; y artículo 4, inciso primero, frase de la Ley N° 19.886, en el proceso RIT T-145-2019, RUC 19-4-0201368-3, seguido ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, en actual conocimiento de la Excma. Corte Suprema, por recurso de unificación de jurisprudencia, bajo el Rol N° 103.382-2020.

Atentamente,

Secretaria Abogada

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional
Huérfanos 1234, Santiago - Chile